

### En relación al "Pago de Multas de Tránsito"

El Municipio no impone multas de tránsito al no ser la autoridad competente en la materia, no obstante impone sanciones por omitir el pago correspondiente de los lugares para estacionamiento.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Estacionamientos y Estacionómetros del Municipio De Zapopan, Jalisco; mismo que tiene por objeto "**autorizar las actividades relacionadas con el servicio público de estacionamientos y la regulación de los estacionamientos de propiedad privada que prestan servicio al público, incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos en lugares públicos o privados en el territorio del Municipio de Zapopan, Jalisco, (...)**".

El reglamento es obligatorio "**en los estacionamientos de propiedad municipal o administrados por el Municipio, así como para los prestadores del servicio público de estacionamientos que operen bajo cualquier figura y que requieran de autorización municipal para su funcionamiento**".

El artículo 66 del Reglamento de Estacionamientos y Estacionómetros del Municipio De Zapopan, Jalisco, señala:

**"Los infractores de las disposiciones que contiene este reglamento, serán sancionados de acuerdo a lo que señale este Reglamento y la Ley de Ingresos del Municipio";**

y en el artículo 63, se describe el Catálogo de Sanciones:

- I. Omitir el pago de la tarifa del estacionómetro;
- II. Estacionarse invadiendo parte de un lugar cubierto por estacionómetros o entrada de cochera;
- III. Estacionamiento sin derecho en espacio autorizado como exclusivo o en lugar prohibido por la autoridad correspondiente;
- IV. Estacionarse invadiendo dos lugares cubiertos por estacionómetros;
- V. Introducir objeto diferente a la moneda correspondiente en el estacionómetro;
- VI. Averiar el aparato parcial o totalmente;
- VII. Pintar el aparato;
- VIII. Colocar folio con fecha pasada en el parabrisas con la intención de engañar al vigilante;
- IX. Falsificar, alterar o hacer mal uso de las tarjetas, calcomanías o permisos que se otorguen para el uso de estacionómetros;
- X. Cambiar de folio de un automóvil a otro de diferente placa;
- XI. Robar tarjetas o calcomanías;
- XII. Señalar espacio en cordón o batería sin autorización como estacionamiento exclusivo en la vía pública;
- XIII. No tener vigentes los permisos correspondientes para la utilización de espacios como estacionamiento exclusivo en la vía pública;
- XIV. Tener más metros señalados que los que fueron autorizados originalmente para estacionamiento en la vía pública en cordón o batería;
- XV. Obstruir espacios de un estacionamiento cubierto con estacionómetro, con materiales de obras de construcción, puestos de vendimia fijos, semifijos o ambulantes tipo tianguis por día;
- XVI. Retirar sin autorización aparatos de estacionómetros del lugar en que se encuentran enclavados;
- XVII. Obstruir el libre acceso a los estacionómetros para hacer uso de ellos con cualquier objeto u obstáculo;
- XVIII. Cuando la administración del estacionamiento no prevenga al usuario con señalamientos en el ingreso que anuncien cupo lleno y que por causa de esta omisión se pretenda obligar al usuario a pagar por un servicio que no recibió; y

**XIX. Por ocupar espacios para personas con discapacidad, personas de la tercera edad o mujeres embarazadas sin contar con la acreditación correspondiente ya sea en estacionamientos públicos, en plazas o centros comerciales o vinculados a estacionamientos mercantiles o de servicios, tianguis y de carga.**

En la siguiente liga <http://www.zapopan.gob.mx/leyes-y-reglamentos/leyes-estatales/> podrá consultar, la Ley de Ingresos, en la que es posible consultar el costo por violaciones al Reglamento de Estacionamientos y Estacionómetros del Municipio de Zapopan, Jalisco.